

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

ORDEN de 11 de abril de 2013 por la que se establecen las bases que rigen las ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Joven y se procede a su convocatoria.

El Estatuto de autonomía de Galicia establece, en su artículo 27.22, que le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en las materias del deporte y de la adecuada utilización del ocio, así como de la promoción del desarrollo comunitario.

A través del Decreto 285/1989, de 16 de diciembre, se asumen las funciones y los servicios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de promoción sociocultural en el ámbito de la juventud y de desarrollo comunitario.

Con la aprobación del Decreto 42/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, le corresponde a la Dirección General de Juventud y Voluntariado, entre otras funciones, la gestión de las actuaciones en materia de juventud, así como de las políticas juveniles de carácter interdepartamental y de apoyo al desarrollo de la actividad juvenil, y el fomento de la participación de la juventud en la vida social.

La Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia, establece, en su artículo 9, que la Xunta de Galicia fomentará el espíritu emprendedor y que potenciará entre la juventud un sistema de actitudes y preocupaciones del que formen parte la iniciativa propia, la responsabilidad, la planificación de objetivos vitales, la perseverancia, el compromiso y la flexibilidad.

Asimismo, establece en su artículo 12 que, al objeto de fomentar la participación directa de la juventud en los programas de actuación que desarrollen las administraciones públicas gallegas, se establecerán medidas específicas para favorecer la participación de grupos informales de jóvenes.

La Consellería de Trabajo y Bienestar considera que, para que las personas jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que sean las auténticas protagonistas y que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación, y para ello juzga que es fundamental apoyar aquellos que, con una fórmula participativa, estén estrechamente ligados a las necesidades, aspiraciones e intereses de la juventud.



Asimismo, considera prioritario abrir las ayudas a grupos informales de jóvenes para favorecer que puedan llevarse a cabo proyectos interesantes que, en un momento dado, puedan surgir al margen de las asociaciones y entidades legalmente constituidas, pero que igualmente cumplen determinados requisitos que los hacen merecedores del apoyo de la Administración. De esta manera, estarán impulsándose iniciativas voluntarias de la juventud que verdaderamente respondan a sus intereses e inquietudes.

En definitiva, trata de fomentar la participación de la juventud en iniciativas entendidas como importantes experiencias de aprendizaje no formal, con el propósito de estimular su espíritu de protagonismo y liderato, así como la creatividad y el talento juveniles y, sobre todo, trata de permitirle poner en práctica sus ideas relacionadas con el emprendimiento y con la empleabilidad.

Así, es objeto de esta orden establecer las bases que regirán la convocatoria de ayudas dirigidas a grupos informales de jóvenes, a las asociaciones juveniles y a las entidades prestadoras de servicios a la juventud y a sus respectivas federaciones y se tratará, en todos los casos, de apoyar proyectos en los que la juventud participe de forma activa y directa en actividades concebidas por ella misma y de las cuales ella sea su principal protagonista.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en concreto, en lo relativo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, en la concesión de las ayudas y subvenciones, y a lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega y el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deberán regir los procedimientos de concesión de ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Joven para



la puesta en marcha de iniciativas juveniles, entendidas estas como proyectos liderados por la juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia, que se desarrollen durante el año 2013, y en los que las personas jóvenes sean las verdaderos protagonistas, que participarán activamente en la planificación y en la realización de las actividades diseñadas por ellas mismas, y convocar estas ayudas.

A efectos de esta orden, se consideran áreas de atención prioritarias que se han de desarrollar mediante las iniciativas juveniles las siguientes:

a) Iniciativa Joven Emprendedora: proyectos que le permitan a la juventud probar sus ideas en el ámbito del emprendimiento y de la empleabilidad.

b) Proyectos de fomento de actitudes creativas, innovadoras, participativas y de liderato de la juventud en su comunidad y en su entorno, así como de fomento de la accesibilidad de jóvenes con discapacidad a actividades culturales y de tiempo de ocio.

c) Proyectos que permitan la participación en experiencias de educación no formal en distintos campos.

d) Proyectos relacionados con la creación de espacios para la comunicación y con las nuevas tecnologías.

e) Proyectos que fomenten la participación y la dinamización de las mujeres jóvenes gallegas para que colaboren activamente en la toma de decisiones, gestión y ejecución desde el asociacionismo o desde los grupos informales.

2. La finalidad de las subvenciones es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como promover la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los y las jóvenes de nuestra comunidad autónoma, a través de proyectos integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. *Presupuesto*

Para la financiación de estas ayudas, existe crédito suficiente y adecuado en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2013, consignado en la aplicación presupuestaria 11.06.313A.481.0, con una cuantía de 727.900 euros, que financiará las ayudas para la realización de los proyectos de iniciativas juveniles.



Estas cuantías se distribuirán, según el órgano competente para la tramitación y la resolución de los expedientes, de la siguiente manera, que se materializará en las correspondientes órdenes de desconcentración de crédito:

Ámbito provincial	A Coruña	77.000 €
	Lugo	65.000 €
	Ourense	71.000 €
	Pontevedra	77.000 €
Ámbito autonómico	Servicios centrales	185.000 €
Ámbito autonómico	Grupos informales	252.900 €

Artículo 3. *Personas destinatarias*

Podrán solicitar la ayuda, al amparo de estas bases reguladoras:

a) Los grupos informales de jóvenes que deseen realizar una iniciativa juvenil y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta orden.

b) Las asociaciones juveniles y las entidades que le presten servicios a la juventud que carezcan de interés de lucro, y sus respectivas federaciones, siempre que, en el caso de estas últimas, el proyecto que presenten no sea el mismo que el de cada una de las asociaciones/entidades que las conforman.

Artículo 4. *Requisitos*

Para ser beneficiarias de las ayudas a que se refiere esta orden, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las asociaciones juveniles y las entidades que le presten servicios a la juventud y sus respectivas federaciones deberán estar inscritas en el censo oficial dependiente orgánicamente de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, regulado en el Decreto 50/2000, de 20 de enero, por el que se refunde y actualiza la normativa vigente en materia de juventud, modificado por el Decreto 58/2012, de 12 de enero, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cumplir la legalidad vigente en lo referente a las edades en las asociaciones juveniles (Real decreto 397/1988).



2. Los grupos informales deberán estar formados por un mínimo de 5 y un máximo de 10 jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años en el momento de presentar la solicitud, debidamente identificados/as, y una de estas personas asumirá el papel de representante único/a del grupo y con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, le corresponden al grupo. Será obligatorio que el grupo tenga una denominación que lo identifique.

Además, en el caso de grupos informales, las personas que los compongan deberán de ser residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia o, si residen en el extranjero, tener la última vecindad administrativa en Galicia.

3. El incumplimiento por parte de cualquiera de los miembros del grupo del requisito de la edad supondrá la no admisión a trámite de la solicitud.

4. No se admitirá que la misma persona forme parte o que pertenezca a otro grupo o asociación solicitante de estas ayudas.

5. En ambos casos, es requisito para ser beneficiario/a de estas ayudas no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será requisito imprescindible para poder solicitar la ayuda haber justificado debidamente las ayudas recibidas en el último año. En el caso de los grupos informales, no podrá obtener subvención el proyecto presentado por un grupo del que formen parte jóvenes que el año anterior hubiesen participado en un proyecto subvencionado y no justificado, aunque el promotor de este fuera un grupo distinto. De todas maneras, para la disolución de los grupos deberá tenerse en cuenta el dispuesto en el artículo 17.k) de esta orden en relación con el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, conforme a los artículos 35 y 63 de la misma norma.

Artículo 5. *Proyectos subvencionables*

Los proyectos para los los cuales se solicite la ayuda deberán responder a los siguientes criterios:

1. Los proyectos de iniciativas juveniles deberán estar enmarcados preferentemente dentro de las áreas prioritarias que se recogen en el artículo 1 de esta orden y se subvencionarán actividades realizadas desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de octubre de 2013.



2. Sólo se podrá presentar un proyecto por solicitante y su presupuesto total no podrá ser superior a 4.000 €.

3. Quedan excluidos, a efectos de ayuda, los proyectos docentes y deportivos previstos en los planes regulados de enseñanza y deporte escolar y federativo, la adquisición de equipamiento y material inventariable, así como los gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado y recogidos en el presupuesto de gastos que se refleja en el anexo III. En todo caso, este tipo de gastos ordinarios de funcionamiento no podrán superar nunca el cinco por ciento del presupuesto total del proyecto.

4. En el caso de aquellos proyectos que para su desarrollo indiquen que necesitan formación, el importe de ésta no podrá exceder del diez por ciento del presupuesto total del proyecto. Además, en estos casos, se acreditará suficientemente que las personas docentes son competentes para impartir dicha formación, para lo cual se adjuntará su currículum vitae y la documentación acreditativa correspondiente. Se especificarán los contenidos y se adjuntará el programa de formación que se va a impartir. La formación será siempre de carácter gratuito para las personas destinatarias de ella. En el caso de producirse variaciones en las personas que vayan a impartir la formación, deberá comunicársele a la Dirección General de Juventud y Voluntariado, con anterioridad al inicio de este, para el cual se ha de enviar la nueva documentación acreditativa. Las nuevas personas que vayan a impartir la formación deberán tener el nivel de capacitación ajustado a la citada finalidad.

5. Cualesquiera de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito para las personas beneficiarias del proyecto y no podrán generarse ingresos por pago de cuotas, entradas etc.

6. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias, ni honorarios profesionales o remuneraciones de cualquier clase de las personas o entidades impulsoras del proyecto.

7. Los gastos de manutención (comidas, consumiciones, compra de productos alimenticios) no podrán superar el diez por ciento del presupuesto total del proyecto.

8. No serán subvencionables los proyectos que consistan únicamente en la celebración de conciertos o fiestas, salvo que estas actividades tengan una entidad menor y se inclu-



yan dentro de un programa de actividades más amplio y, en todo caso, se justificará su necesidad y oportunidad dentro del desarrollo del proyecto.

9. Deberá tenerse en cuenta, a la hora de la redacción del proyecto y de cara a su posterior justificación, además, lo dispuesto en el artículo 15 de esta orden.

10. La persona beneficiaria deberá realizar por sí misma la actividad subvencionada, por lo que la subcontratación sólo estará permitida en los términos definidos y con los límites previstos en este punto y en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 43 de su reglamento. En este sentido, y siempre respetando lo establecido en dichas disposiciones, podrá subcontratarse la ejecución de la actividad hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del proyecto subvencionado.

Artículo 6. *Incompatibilidad de las ayudas*

Estas ayudas son incompatibles con el aprovechamiento de cualquier otro tipo de ayudas de instituciones públicas o privadas destinadas a la misma actuación.

Cuando el/la solicitante tenga concedida o solicitada otra subvención incompatible con estas, hará constar esta circunstancia en la solicitud a través del correspondiente anexo II.

En este supuesto, en el caso de que le sean concedidas las ayudas previstas en esta orden, la resolución de concesión condicionará sus efectos a la presentación por parte de la persona beneficiaria de la renuncia a las ayudas previamente obtenidas, así como, en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Cuando el órgano instructor tenga conocimiento de que una persona beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin efectuar la correspondiente renuncia, procederá a exigir el reintegro de estas ayudas.

Artículo 7. *Solicitud y plazo de presentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y 24 del Decreto 198/2010, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes



será necesario el Documento Nacional de Identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y 22.3 del Decreto 198/2010, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Por lo tanto, el día final del citado plazo será el correspondiente, en el mes siguiente, al mismo número ordinal del día de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3. Si el expediente se remite por correo, se presentará en un sobre abierto para que la solicitud la date y la selle un funcionario o funcionaria de correos antes de proceder a su certificación.

4. La presentación de la solicitud comportará la autorización a la Dirección General de Juventud y Voluntariado y a las jefaturas territoriales para que soliciten las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.



Artículo 8. Documentación

1. Las solicitudes de las asociaciones juveniles, de las entidades que le presten servicios a la juventud y de sus respectivas federaciones deberán acompañarse con carácter general de:

a) La fotocopia del DNI/NIE del presidente o presidenta de la asociación o de la entidad, solo en el caso de que no dé su consentimiento expreso para que se compruebe telemáticamente su DNI/NIE, según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos y la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que lo desarrolla.

b) La acreditación de su legitimación como presidente o presidenta y representante de la entidad, mediante la certificación del secretario o secretaria de la entidad o fotocopia compulsada del acta en la que se recoja la composición del órgano de dirección en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Anexo II. Declaración responsable debidamente cubierta, que contiene para las entidades:

– La declaración de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

– La declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas para el mismo proyecto, tanto las aprobadas como las pendientes de resolución o las otorgadas por otras administraciones o por otros entes públicos o privados, estatales o internacionales.

d) El anexo III debidamente cubierto.

2. Las solicitudes de los grupos informales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Un poder de representación a favor de una persona miembro del grupo, firmado por todas las personas que lo componen (anexo IV).

b) La fotocopia del DNI o NIE de la persona representante del grupo y de los/as demás miembros que lo componen, solo en el caso de que no den su consentimiento expreso para que se compruebe telemáticamente el DNI o NIE, según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos admi-



nistrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos y la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que lo desarrolla.

c) Anexo II. Declaración responsable (un anexo por cada persona miembro), debidamente cubierta, que contiene para los grupos informales:

– La declaración de que cada una de las personas integrantes del grupo informal no está incurso en las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

– La declaración jurada individual de cada una de las personas integrantes del grupo informal de no pertenecer a otro grupo o asociación (de ámbito autonómico o provincial) solicitante de estas ayudas.

– La declaración del conjunto de todas las solicitudes de ayuda efectuadas o concedidas (por o a cualquiera de las personas integrantes del grupo), para un mismo proyecto o actividad, ante las administraciones públicas competentes o ante otros entes públicos o privados, estatales o internacionales.

d) Anexo III debidamente cubierto.

Artículo 9. *Enmienda de defectos*

1. Si en la solicitud se apreciaran defectos o falta de documentación, la Dirección General de Juventud y Voluntariado, o las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, requerirán a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o entregue los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se considerará desistido/a de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la referida ley.

2. La Dirección General de Juventud y Voluntariado o las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar podrán demandar de la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos contenidos en la solicitud. De ellos se redactará un acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Artículo 10. *Cuantía máxima de la ayuda*

Se financiará el cien por cien del proyecto presentado por lo que, conforme al artículo 5.2 de esta orden, la cuantía máxima de la ayuda concedida será de 4.000 euros.



Artículo 11. *Instrucción y comisión de evaluación*

1. La instrucción del procedimiento le corresponderá, según el caso, a:

a) El Instituto de la Juventud de Galicia, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, en el caso de entidades de ámbito autonómico y grupos informales de jóvenes.

b) El Servicio de Juventud y Voluntariado de la jefatura territorial correspondiente, en el caso de entidades de ámbito provincial o inferior.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizar la propuesta de resolución.

3. La evaluación de las solicitudes le corresponderá a la comisión de evaluación, conformada de la siguiente manera:

a) En el caso de entidades de ámbito autonómico y de grupos informales de jóvenes, la comisión de evaluación estará formada por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: el jefe o jefa del Servicio de Participación Juvenil y Escuela Gallega de Juventud o persona en quien delegue.

Secretario/a: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Juventud y Voluntariado.

Vocales:

– Un funcionario o funcionaria del Servicio de Participación Juvenil y Escuela Gallega de Juventud.

– Dos técnicos o técnicas de la Dirección General de Juventud y Voluntariado.

b) En el caso de entidades de ámbito provincial o inferior, dicha comisión tendrá la siguiente composición:

– El jefe o jefa del Servicio de Juventud y Voluntariado de la jefatura territorial correspondiente de la Consellería de Trabajo y Bienestar, que actuará como presidente/a.

– Un funcionario o funcionaria de dicho servicio.



- Un funcionario o funcionaria del Servicio de Gestión Económica correspondiente.
- Actuará como secretario/a un funcionario o funcionaria de la jefatura territorial.

4. Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión de evaluación tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas componentes no pudiera asistir, será sustituida por la persona que se nombre a este efecto.

5. La comisión de evaluación podrá solicitar de las personas interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación.

6. Una vez evaluadas todas las solicitudes admitidas a trámite, la comisión de evaluación correspondiente emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes por orden decreciente de puntuación. En el mismo informe se determinarán las solicitudes que deban ser denegadas por no conseguir la puntuación mínima requerida en el artículo 12 de esta orden. En el caso de empate en la puntuación entre uno o varios grupos o entidades solicitantes de las ayudas y a fin de determinar la orden de prelación entre proyectos que obtuvieron la misma puntuación, se fija como sistema de desempate la mayor valoración que hubiese realizado la comisión de evaluación del proyecto en cada uno de los criterios y baremos que se reflejan en el artículo 12, siguiendo la orden establecida en él.

Artículo 12. *Criterios de evaluación*

La concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para acceder a la ayuda, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos en la evaluación de los proyectos.

La comisión de evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes (hasta 100 puntos):

1. Adecuación a las áreas de atención prioritarias señaladas en el artículo 1: hasta 15 puntos.
2. Personas destinatarias del proyecto, donde se valorará positivamente que las actividades estén dirigidas a personas con edades comprendidas entre los 12 y los 35 años: hasta 10 puntos.
3. Calidad del proyecto y metodología propuesta basada en la justificación de las razones de éste y en la repercusión en la juventud: máximo 60 puntos.
 - a) Calidad del contenido del proyecto y de las actividades: hasta 15 puntos.



- b) Creatividad, innovación y originalidad del proyecto: hasta 10 puntos.
 - c) Grado de implicación activa de las personas promotoras del proyecto e impacto de este en la población destinataria: hasta 15 puntos.
 - d) Calidad del diseño del proyecto: hasta 5 puntos.
 - e) Metodología: hasta 10 puntos.
 - f) Indicadores comparativos y cuantitativos de las previsiones iniciales que justifican el proyecto y la situación final una vez ejecutado este: hasta 5 puntos.
4. El grado de difusión y visibilidad de las actividades del proyecto, en atención a las medidas previstas en este a estos efectos: hasta 10 puntos.
5. Empleo de la lengua gallega en el desarrollo del proyecto, tanto en los medios humanos como materiales: hasta 5 puntos.

Artículo 13. *Propuesta de resolución*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, elevará al órgano competente para resolver el procedimiento la propuesta de resolución de las ayudas. Esta propuesta concretará:
- a) Las personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la ayuda. Esta concesión se efectuará, conforme al orden de prelación establecido en el informe de la comisión de evaluación, hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente en cada caso.
 - b) Las personas solicitantes para las cuales se propone la denegación de la ayuda y los motivos de la propuesta.
2. Las personas solicitantes que, aún alcanzando la puntuación mínima establecida en el artículo 12, no sean propuestas como adjudicatarias inicialmente por agotarse el crédito presupuestario correspondiente pasarán a conformar una lista de reserva, que formará igualmente parte de la propuesta de resolución, con la finalidad prevista en el punto siguiente.
3. En el caso de producirse renunciaciones a estas ayudas por parte de las personas adjudicatarias, el órgano instructor podrá realizar, si lo considera oportuno, nuevas propuestas



de resolución de concesión de estas a los beneficiarios y beneficiarias incluidos en la lista de reserva prevista en el punto anterior, con atención rigurosa al orden establecido en ella.

Artículo 14. *Resolución*

1. Serán órganos competentes para resolver, por delegación de la conselleira de Trabajo y Bienestar:

a) En el caso de entidades de ámbito autonómico y grupos informales de jóvenes, el director general de Juventud y Voluntariado.

b) En el caso de entidades de ámbito provincial o inferior, las personas titulares de las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar.

2. La resolución de la solicitud de ayuda, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución, se les notificará a todas las personas solicitantes en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Una vez transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, deberá entenderse desestimada la petición correspondiente. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictase en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Esta resolución también podrá ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia, el órgano contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses si el acto es expreso y de seis meses si es presunto, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Una vez notificada la resolución por el órgano concedente, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días para su aceptación y, una vez transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, tal y como dispone el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En el caso de que la persona beneficiaria opte por solicitar el anticipo previsto en el artículo 16 de esta orden, deberá reflejar expresamente esta opción en el anexo V.

4. Si, por cualquier circunstancia, la persona beneficiaria no pudiera realizar el proyecto subvencionado, deberá presentar una renuncia a la subvención concedida. Esta renuncia



deberá formalizarse en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la resolución de estas ayudas, a efectos de lo previsto en el artículo 13.3 de esta orden. De no presentar la renuncia en este plazo, la ayuda se considerará como no justificada.

5. La Consellería de Trabajo y Bienestar se reserva el derecho de orientar técnicamente el proyecto de actividades y de comprobar su ejecución cuando lo considere conveniente, así como de divulgar y dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

6. Las entidades o grupos solicitantes a los que no se les hubiese concedido la ayuda dispondrán de un mes de plazo, que se contará a partir de la recepción de la notificación, para retirar la documentación presentada. Luego de que transcurra este plazo, se archivará el expediente.

7. En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 15. *Justificación*

Una vez notificada y aceptada la resolución de concesión de la ayuda, las personas beneficiarias procederán, hasta el 31 de octubre de 2013, a la justificación del cien por cien del proyecto en la forma en que se indica a continuación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades realizadas en el proyecto de iniciativas juveniles (anexo VI).

b) Las facturas originales (relacionadas en el anexo VII) que, en el caso de grupos informales, deberán ir a nombre de la persona representante del grupo. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, debidamente identificados, por lo que todas las facturas deberán presentarse acompañadas del correspondiente documento bancario justificativo del pago.

Excepcionalmente, en supuestos debidamente justificados y motivados en los que el pago se haga en efectivo, podrá aceptarse la justificación del pago mediante la carta de recepción del/la proveedor/a, bien a través de un documento separado o mediante diligencia en el justificante de gasto, en ambos casos con la firma del/la proveedor/a, la identificación correspondiente y la fecha de pago. Todo esto, únicamente para gastos de escasa cuantía



y por un importe siempre inferior a 1.000 euros. No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a efectos de respetar el límite establecido en este párrafo.

En casos excepcionales en que se justifique la imposibilidad de obtener la correspondiente factura, podrá admitirse la justificación de gastos mediante la aportación de tickets. En todo caso, deberá respetarse el límite establecido en el párrafo anterior y el importe máximo que se podrá justificar de esta manera no podrá superar el veinte por ciento del proyecto o de la cantidad justificada, de ser esta inferior a aquel y sin perjuicio de la minoración, que, en su caso, corresponda.

En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá acompañarse, además, la acreditación de su titularidad. En el caso de las asociaciones, dicha tarjeta deberá estar asociada a la cuenta de la entidad. En el caso de los grupos informales, la titularidad deberá corresponderle, en todo caso, a alguna de las personas miembros del grupo informal. En ningún otro caso se admitirán pagos mediante tarjeta.

Según exige la Ley de subvenciones, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Una memoria económica (anexo IX), en la que se refleje la vinculación de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente es totalmente necesario para la realización del proyecto, y deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de este. En el caso de los grupos informales, deberá ser firmada por todas las personas miembros del grupo.

d) Una declaración complementaria de no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo proyecto y que sea, por lo tanto, incompatible con estas. En caso contrario, la persona beneficiaria deberá proceder a renunciar a la ayuda otorgada al amparo de esta orden o acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 6, de la manera que en este se especifica. En el caso de los grupos informales, esta declaración será individual; es decir, un anexo por cada persona miembro del grupo (anexo VIII).

e) El certificado de una cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad. En el caso de los grupos informales, deberán figurar como titulares de la cuenta todos los miembros del grupo.

f) En el caso de desarrollar actividades formativas, deberá acreditarse documentalmente y ajustarse a lo establecido en el artículo 5.4.



Artículo 16. Pago de la ayuda

Una vez recibida y comprobada la documentación, podrá procederse al pago de la ayuda concedida. En el caso de que el gasto certificado, mediante facturas o documento equivalente, sea inferior al presupuesto del proyecto valorado, la cuantía de la ayuda será minorada en el mismo porcentaje.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se les harán anticipos de pago del ochenta por ciento como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades y grupos informales que, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, manifiesten expresamente la aceptación de esta, según el modelo que se proporciona como anexo V, y siempre dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de notificación. En este supuesto, deberá presentarse con la aceptación el certificado de una cuenta bancaria, tal y como se refleja en el artículo 15.e).

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda por sí mismas o, en todo caso, respetar los límites que para la subcontratación de actividades establece el artículo 5.10 de esta orden, puesto en relación con los artículos 27 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y 43 de su reglamento.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud y Voluntariado, o ante las jefaturas territoriales, la realización de la actividad o actividades que conforman el proyecto de iniciativa juvenil, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinan la concesión o el aprovechamiento de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en las bases reguladoras de esta orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Dirección General de Juventud y Voluntariado o las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y adjuntar cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Comunicarle a la Dirección General de Juventud y Voluntariado, o a la jefatura territorial correspondiente de la Consellería de Trabajo y Bienestar, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Para el caso de las asociaciones juveniles, federaciones y entidades prestadoras, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Incluir en todo el material de divulgación de las actividades objeto de esta ayuda la referencia de que están subvencionadas por la Consellería de Trabajo y Bienestar a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia y, sobre todo, con el logo del programa Iniciativa Joven, que podrán obtenerse en la dirección www.xuventude.net

i) Comunicarle a la Dirección General de Juventud y Voluntariado, o a los respectivos servicios territoriales, con 15 días de antelación, el inicio de la realización de las actividades para las cuales se pide la ayuda.

j) Figurar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias –estatales y autonómicas– y de la Seguridad Social, no ser deudor/a de acuerdo con la resolución declarativa de la procedencia de reintegro y no tener ninguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración de la comunidad autónoma. En caso contrario, no se hará el pago de la ayuda.

k) En el caso de los grupos informales de jóvenes, deberá respetarse el plazo mínimo para la disolución de agrupaciones de beneficiarios/as al que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9/2007, conforme a los artículos 35 y 63 de la misma norma.



Artículo 18. *Control y reintegro de la ayuda*

1. Procederá el reintegro en los términos y supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en concreto, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, incorrecta o fuera de plazo, teniendo en cuenta en este caso los plazos adicionales otorgados por la ley o de los requerimientos efectuados. Todo esto en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en esta orden.

b) Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas para ello u ocultación de aquellas que lo impidieran.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención o de la ayuda pública, así como de los compromisos asumidos por estos, siempre que afecten o se refieran al modo en que deben conseguirse los objetivos, en que se realiza la actividad, en que se ejecuta el proyecto o en que se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o de aquellos distintos de los anteriores, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo anterior.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Con independencia de las causas de reintegro enumeradas en este artículo, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión por



concurrir las causas previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, cuando concurra alguna de las causas de reintegro antes referidas, comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra causa de reintegro.

3. Las cantidades que se deban reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y resultará de aplicación para su cobro lo previsto en los artículos 19 a 23 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Artículo 19. *Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Disposición adicional primera

En el caso de que, una vez dictada la resolución de concesión de ayudas amparadas en esta orden, quedara crédito sin adjudicar, podrá publicarse una segunda orden de convocatoria de ayudas. En todo caso, la concesión de ayudas tendrá como límite la cantidad consignada en la correspondiente aplicación económica de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013.

Disposición adicional segunda

Se aprueba la delegación de atribuciones de la conselleira de Trabajo y Bienestar en el director general de Juventud y Voluntariado y en los jefes y jefas territoriales, en función de su respectivo ámbito competencial, para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las ayudas previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, en relación con lo dispuesto en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.



Disposición adicional tercera

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previstas en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el título V, capítulo II de la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia.

Disposición adicional cuarta

De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería de Trabajo y Bienestar publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud autoriza expresamente para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación en la citada página web. Asimismo, con la presentación de la solicitud, la persona beneficiaria autoriza a la Consellería de Trabajo y Bienestar a incluir y a hacer públicos en los registros regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, de ayudas, subvenciones y sanciones, los datos relevantes referidos a las ayudas concedidas. De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, consulta, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consellería de Trabajo y Bienestar.

Disposición final primera

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final segunda

Se faculta al director general de Juventud y Voluntariado para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta orden.

Santiago de Compostela, 11 de abril de 2013

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA JOVEN	BS306B	SOLICITUD

TIPO DE SOLICITANTE

- TIPO A (Asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones)
 TIPO B (Grupos informales de jóvenes)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, ENTIDAD O FEDERACIÓN/DENOMINACIÓN DEL GRUPO INFORMAL		NIF (SOLICITANTE TIPO A)
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DOMICILIO (CALLE, Nº Y PISO)		LOCALIDAD
<input type="text"/>		<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Nº INSCRIPCIÓN CENSO (SOLICITANTE TIPO A)
		<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (Para solicitantes tipo A debe ser el/la presidente/a)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no necesaria si coincide con la anterior)

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
<input type="text"/>		<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN COMÚN

- Anexo II (Declaración responsable). En el caso de grupo informal un anexo por cada persona miembro.
 Anexo III (Proyecto de iniciativas juveniles).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones)

- Copia del NIF del/de la presidente/a de la asociación o de la entidad, sólo en el caso de no dar consentimiento expreso para la comprobación telemática de su NIF según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre y la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que lo desarrolla.
 Acreditación de su legitimación como presidente/a y representante de la entidad.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Grupos informales de jóvenes)

- Copia del NIF o NIE del/de la representante del grupo y de las demás personas miembros que lo componen, sólo en el caso de no dar consentimiento expreso para la comprobación telemática de su NIF o NIE según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que lo desarrolla.
 Anexo IV. Poder de representación a favor de una persona miembro del grupo, firmado por todas las personas que lo componen.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

PRESUPUESTO - PROYECTO DE INICIATIVAS JUVENILESPRESUPUESTO (máximo 4.000 €): SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo 4.000 €):

Autorizo a la consellería de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sí NO (En el caso de no dar esta autorización debe anexas copia del DNI o NIE)

De conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Consellería de Trabajo y Bienestar publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden e incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones, que como consecuencia de ellas pudiesen imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud autoriza expresamente para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, Edificio Administrativo San Caetano, 15781 Santiago de Compostela, como responsable del fichero o a través del correo electrónico: lopd.xuventude@xunta.es

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 11 de abril de 2013 por la que se establecen las bases que rigen las ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Joven y se procede a su convocatoria.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña , con NIF/NIE , en calidad de presidente/a de la entidad , o como persona miembro del grupo informal de jóvenes (señálese el que proceda),

con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Orden de 11 de abril de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las iniciativas juveniles desarrolladas por grupos informales de jóvenes, asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(Señálese el que proceda)

 Que la entidad peticionaria que presido, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que esta exige para obtener la condición de beneficiaria. Que, como persona miembro del citado grupo informal no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, por lo tanto, cumplo todos y cada uno de los requisitos que esta exige para obtener la condición de beneficiaria. Que como persona miembro del citado grupo informal no pertenezco a otro grupo o asociación (de ámbito autonómico o provincial), solicitante de estas ayudas.Declaro que la entidad peticionaria que presido / individualmente como persona miembro del citado grupo informal,

(señálese el que proceda)

 No tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para el mismo proyecto. Tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto las siguientes ayudas, tanto las aprobadas como las pendientes de resolución o las otorgadas por otras administraciones o por otros entes públicos o privados, estatales o internacionales:

Organismo	<input type="text"/>	Importe	<input type="text"/>
Organismo	<input type="text"/>	Importe	<input type="text"/>
Organismo	<input type="text"/>	Importe	<input type="text"/>

Lugar y fecha

, de de

El/la presidente/a de la entidad

La persona miembro del grupo informal

Fdo.: Fdo.: 



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO III

PROYECTO DE INICIATIVAS JUVENILES
(Deberá redactarse siguiendo estrictamente este modelo)

Nombre del grupo o entidad solicitante:

Denominación del proyecto:

Área en la que enmarca el proyecto (un área por proyecto):

- Iniciativa Joven Emprendedora: proyectos que le permitan a la juventud concretar sus ideas en el ámbito del emprendimiento y de la empleabilidad.
- Proyectos de fomento de actitudes creativas, innovadoras, participativas y de liderazgo de la juventud en su comunidad y en su entorno, así como proyectos de accesibilidad de los jóvenes con discapacidad a actividades culturales y de ocio.
- Proyectos que permitan la participación en experiencias de educación no formal en distintos campos.
- Proyectos relacionados con la creación de espacios para la comunicación y las nuevas tecnologías.
- Proyectos que fomenten la participación y la dinamización de las mujeres jóvenes gallegas para que colaboren activamente en la toma de decisiones, en la gestión y en la ejecución desde el asociacionismo o desde los grupos informales.

Descripción del proyecto. Explicar de una manera clara como se va a desarrollar el proyecto y sus actividades, indicando los aspectos más destacables: la finalidad que se persigue, el número de actividades las fechas de ejecución reales. Concretar lo que pueden acercar estas acciones a las necesidades y a los intereses de las personas participantes. (Un máximo de 15 líneas, y teniendo en cuenta que, en caso de que sea aprobado el proyecto, este texto podría publicarse en la página web de Xuventude).

Objetivos y prioridades. Se explicarán los objetivos generales y los específicos que se pretenden conseguir.

Ámbito territorial. Se indicará el lugar o lugares donde se va a realizar el proyecto y se especificará el área geográfica de influencia de las personas destinatarias.

Personas destinatarias de las actividades del proyecto. Se explicará detalladamente a quien va dirigido y se indicará el número aproximado de personas destinatarias y su tramo de edad (recordar lo que establece el artículo 12.2 de esta orden).

Personas encargadas de desarrollar el proyecto. Se detallará el equipo que realizará las actividades y se indicarán las funciones de cada persona miembro del equipo y las tareas necesarias que se desarrollarán para ejecutar las actividades.

Nombre y apellidos	Funciones que va a desarrollar en el proyecto	Actividad que va a desarrollar	Tareas que se van a desarrollar en dicha actividad

Explicar el impacto previsto en la juventud participante y en la comunidad destinataria del proyecto, así como el efecto multiplicador y el seguimiento.

Evaluación de los resultados, donde se deberá describir detalladamente el sistema de evaluación que se va a emplear para medir los resultados o logros (cualitativos y cuantitativos) en la ejecución del proyecto.

Explicar cómo se le va a dar visibilidad al proyecto y cómo se va a difundir.

Empleo de la lengua gallega en el desarrollo del proyecto.

Persona de contacto para realizar consultas sobre el presente proyecto

Nombre y apellidos

Funciones que desarrolla

Correo electrónico Teléfono/s

ACTIVIDAD: (deberá cubrirse para cada una de las actividades repitiendo el esquema)

- Describir lo que se va a hacer
- Objetivo de esta actividad
- Personas destinatarias exclusivamente de la actividad, indicando su número, edad y características de la población.
- Recursos humanos y materiales implicados en la organización de las actividades.

CVE-DOG: 3q6w4wm4-uun8-qop0-lhm0-fusxpm1ivwj8





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE TRABALLO
 E BENESTAR

Actividades que se van a desarrollar en el proyecto

Nombre de la actividad

Lugar de realización

Actividades de planificación y ejecución

Fechas (indicar en la celda el día en el que comienza y termina la actividad)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS ¹
Desglose en cada apartado los gastos previstos
CONCEPTO
IMPORTE

Material fungible para las actividades:

Alquileres de salas o infraestructuras:

Viajes o traslados:

Manutención y alojamiento:

Personal necesario:

Publicidad y materiales gráficos:

Gastos administrativos:

Otros (especifíquese):

Total presupuesto del proyecto

¹ No podrán incluirse gastos por adquisición de equipamiento y material inventariable ni gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado. En todo caso este tipo de gastos de funcionamiento no podrán superar nunca el 5 % del presupuesto total del proyecto. En el caso de aquellos proyectos que para su desarrollo indiquen que necesitan formación, su importe no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias, ni honorarios profesionales o remuneraciones de cualquier clase de las personas o entidades impulsoras del proyecto. No podrán incluirse los gastos de manutención (comidas, consumiciones, compra de productos alimenticios) en un porcentaje superior al 10 % del presupuesto total del proyecto. No serán subvencionables los proyectos que consistan únicamente en la celebración de conciertos o fiestas, salvo que estas actividades tengan una entidad menor y se incluyan dentro de un programa de actividades más amplio. Deberá tenerse en cuenta que cualquiera de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito y no podrán generarse ingresos a favor de las personas impulsoras del proyecto, en concepto de pago de cuotas, entradas etc.





PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LOS GRUPOS INFORMALES DE JÓVENES

Las personas abajo firmantes, como integrantes del grupo informal

autorizan a D/D^a con NIF/NIE nº

a actuar en representación del citado grupo informal en el proyecto:

que presentan ante la Dirección General de Juventud y Voluntariado

Lugar y fecha

, de de

NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
NIF/NIE <input type="text"/>	NIF/NIE <input type="text"/>
(Firma)	(Firma)
NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
NIF/NIE <input type="text"/>	NIF/NIE <input type="text"/>
(Firma)	(Firma)
NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
NIF/NIE <input type="text"/>	NIF/NIE <input type="text"/>
(Firma)	(Firma)
NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
NIF/NIE <input type="text"/>	NIF/NIE <input type="text"/>
(Firma)	(Firma)
NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>
NIF/NIE <input type="text"/>	NIF/NIE <input type="text"/>
(Firma)	(Firma)





ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Don/Doña , con NIF/NIE , en calidad de presidente/a de la entidad o como persona representante del grupo informal (señálese lo que proceda)**ACEPTA**La ayuda concedida al amparo de la Orden de 11 de abril de 2013, por la que se establecen las bases que rigen las ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Joven, por importe de euros, para la realización del proyecto denominado SOLICITA el anticipo del 80 % de la ayuda concedida, según lo establecido en el artículo 16 de la citada orden de convocatoria.

Lugar y fecha

, de de

El/La presidente/a de la entidad

La persona representante del grupo informal

Fdo.: Fdo.: 

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
PROYECTO DE INICIATIVAS JUVENILES

Nombre del grupo o entidad solicitante:

Denominación del proyecto:

Área en la que se enmarcó el proyecto (recordar el área inicial indicada para este proyecto):

- Iniciativa Joven Emprendedora: proyectos que le permitan a la juventud concretar sus ideas en el ámbito del emprendimiento y de la empleabilidad.
- Proyectos de fomento de actitudes creativas, innovadoras, participativas y de liderazgo de la juventud en su comunidad y en su entorno, así como proyectos de accesibilidad de los jóvenes con discapacidad a actividades culturales y de ocio.
- Proyectos que permitan la participación en experiencias de educación no formal en distintos campos.
- Proyectos relacionados con la creación de espacios para la comunicación y las nuevas tecnologías.
- Proyectos que fomenten la participación y la dinamización de las mujeres jóvenes gallegas para que colaboren activamente en la toma de decisiones, en la gestión y en la ejecución desde el asociacionismo o desde los grupos informales.

Descripción del proyecto con referencia a los aspectos más reseñables en su ejecución.

Objetivos y prioridades. Se explicará cuál o cuáles fueron los objetivos generales y específicos conseguidos.

Personas destinatarias. Se explicará a quién se dirigió el proyecto, el número aproximado, el tramo de edad (recordar el que establece el artículo 12.2 de esta orden) y el ámbito geográfico.

Personas encargadas de desarrollar el proyecto. Se detallará el equipo que llevó a cabo las actividades y las funciones de cada persona miembro del equipo y las tareas necesarias que se desarrollaron para su ejecución.

Nombre y apellidos	Funciones que desarrolló en el proyecto	Actividad que desarrolló	Tareas que desarrolló en dicha actividad

Explicar el impacto que tuvo el proyecto en la juventud participante y en la comunidad destinataria de la misma, así como el efecto multiplicador y el seguimiento.

Evaluación de los resultados, donde se describirá detalladamente el sistema de evaluación empleado para medir los resultados o logros (cualitativos y cuantitativos) en la ejecución del proyecto.

Explicar como si hizo la difusión y la visibilidad del proyecto. Es obligatorio añadir los documentos gráficos que se utilizaron: carteles, prensa, fotos, vídeos etc.

Empleo de la lengua gallega en el desarrollo del proyecto en los documentos que se utilizaron, en las actividades o en cualquier otro que se utilizara. Indicar en cuáles.

Cualquier otra información que considere necesario incluir para obtener una visión global de la evaluación del proyecto. Describa las dificultades y los apoyos que se presentaron en la ejecución del proyecto.

Persona de contacto para realizar consultas sobre la presente justificación

Nombre y apellidos

Funciones que desarrolló

Correo electrónico

Teléfono/s

ACTIVIDAD: (deberá cubrirse para cada una de las actividades repitiendo el esquema)

- Describir lo que se hizo.
- Objetivo/s de esta actividad.
- Personas destinatarias exclusivamente de la actividad, indicando su número, edad y características de la población.
- Recursos humanos y materiales implicados en la organización de las actividades.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

Actividades que se desarrollaron en el proyecto

Nombre de la actividad

Lugar de realización

Actividades de planificación y ejecución

Fechas (indicar en la celda el día en el que comenzó y terminó la actividad)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre



**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONJUNTO DE LAS AYUDAS**

Don/Doña , con NIF/NIE , en calidad de

- presidente/a de la entidad o como
 persona miembro del grupo informal (*señálese lo que proceda*),

con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Orden de 11 de abril de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las iniciativas juveniles desarrolladas por grupos informales de jóvenes, asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones.

DECLARA

- Que la entidad peticionaria que presido
 Individualmente como persona miembro del citado grupo informal, (*señálese el que proceda*)

solicitó además de la concedida, para proyectos de iniciativas juveniles, en virtud de esta orden, las siguientes ayudas, habiendo presentado renuncia expresa a las mismas, según se acredita con la documentación que si adjunta:

ENTIDAD	CONCEDIDA O PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	CANTIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- No tiene concedida ni pendiente de resolución ninguna otra ayuda.

Y para que conste y a los efectos de la justificación, firmo la presente declaración complementaria en

, de de

El/La presidente/a de la entidad

La persona miembro del grupo informal

Fdo.:

Fdo.:





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO IX

MEMORIA ECONÓMICA

(Deberá redactarse siguiendo estrictamente este modelo)

Nombre de la entidad	
<input type="text"/>	
Denominación del grupo informal	
<input type="text"/>	
Denominación del proyecto	
<input type="text"/>	
Presupuesto del proyecto	Número de expediente
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Número de la factura o documento equivalente	Proveedor/a	Importe	Vinculación del gasto ejecutado a una actividad o actuación concreta dentro del proyecto, (no es válida la simple descripción del concepto facturado)

Lugar y fecha

 , de de

- En el caso de las entidades la memoria estará firmada por el/la presidente/a.
- En el caso de los grupos informales la memoria estará firmada por todas las personas que lo componen.

